

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación
BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - Nº 3866

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 31 de Mayo de 2005.-

LEY

LEY Nº 2756

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 LEY**

CAPITULO I

Artículo 1.- DECLARASE de Interés Provincial, el desarrollo de la tecnología y producción del hidrógeno, en todas sus fases: obtención, almacenaje, transportes, comercialización y consumo del mismo, como fuente de energía renovable, sustentable y no contaminante.

Artículo 2.- CREASE el Programa Provincial del Hidrógeno con el objeto de alcanzar el desarrollo tecnológico para el uso del hidrógeno como combustible y fuente de energía, a través de la investigación, la formación de recursos humanos especializados, y la producción de componentes, servicios y aplicaciones comerciales, para el logro de una industria del hidrógeno, apoyada prioritariamente en los recursos naturales y humanos de la Provincia.

Artículo 3.- La Secretaría de Energía tendrá a cargo la formulación, ejecución y seguimiento del Programa Provincial del Hidrógeno.

Artículo 4.- Las actividades de obtención, almacenaje, transporte y consumo del hidrógeno en el territorio provincial, podrán ser ejercidas por cualquier persona física o jurídica con habilitación previa de la autoridad de aplicación y con sujeción a las normas legales y reglamentarias que al efecto se dicten.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial proveerá los fondos pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

CAPITULO II OBJETIVOS

Artículo 6.- Constituyen objetivos de la presente Ley los siguientes:

a) Promover el hidrógeno en la matriz energética provincial a partir de los recursos renovables de energía, especialmente eólica.

b) Fomentar el sistema de generación distribuida del hidrógeno, alentando la producción, distribución, comercialización y usos del mismo, en forma de pequeñas redes energéticas que, satisfaciendo inicialmente las necesidades de cada municipio, se interconecten sucesivamente hacia la red troncal a nivel provincial.

c) Incentivar la participación privada bajo criterios de equidad en donde las partes involucradas se beneficien mutuamente en forma equitativa, priorizando aquellos emprendimientos en donde el beneficio a nivel provincial y nacional sea significativo en términos de desarrollo de la industria nacional, utilización de mano de obra local, captación y capacitación de los recursos humanos nacionales de alta especialización y enriquecimiento tecnológico que asegure el continuo desarrollo competitivo de la industria nacional del hidrógeno, jerarquizando a su vez el aporte que los recursos naturales de la región, brindan como ventaja competitiva geopolítica a los

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Sr. ROQUE ALFREDO O CAMPO
Ministro de Gobierno
Sra. BEATRIZ LILIANA KORENFELD
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Ing.º LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

emprendimientos de este tipo, radicados en el territorio provincial.

d) Fomentar la actividad que desarrolla la Asociación Argentina del Hidrógeno, ASER y de todos los sectores académicos y organizaciones cuyas actividades sean afines a los objetivos de la presente Ley.

e) Impulsar el estudio de la obtención de hidrógeno a partir de las energías renovables y el montaje de plantas piloto para la generación de energía a partir del hidrógeno mediante procesos no contaminantes.

f) Incentivar el desarrollo y producción de equipos domiciliarios e industriales que utilicen el hidrógeno como fuente primaria de energía, así como también la conversión de motores de combustión interna y calderas para utilizar hidrógeno puro o mezclado con otro combustible no contaminante.

g) Impulsar el desarrollo e industrialización de celdas de combustibles para la generación de energía a partir del hidrógeno.

h) Incentivar la instalación de plantas generadoras de energía eléctrica de baja y media tensión, mediante el uso del hidrógeno como combustible.

i) Promover la cooperación regional y extra regional en el campo de la generación y utilización del hidrógeno como combustible, mediante el intercambio de conocimientos científicos y técnicos y propender al intercambio de tecnologías desarrolladas, observando las normas y compromisos vigentes en esta materia.

j) Contribuir al avance energético sustentable en el país y el MERCOSUR, mediante el desarrollo de bienes y servicios vinculados a la utilización del hidrógeno partiendo de fuentes de energía renovables y no contaminantes.

CAPITULO III AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 7.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Energía, que tendrá a su cargo la formulación y seguimiento del Programa Provincial de Hidrógeno y la coordinación que fuera necesaria con su similar a nivel nacional en la materia.

Artículo 8.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Asesorar al Ejecutivo Provincial en la definición y aprobación del Programa Provincial del Hidrógeno que dicho organismo elabora.

b) Entender en todo lo relativo al hidrógeno como combustible y fuente de energía.

c) Regular, controlar, fiscalizar y autorizar el uso

del hidrógeno como fuente de energía en todas sus formas y modalidades.

d) Controlar el estricto cumplimiento de las normativas vigentes para el hidrógeno.

e) Organizar y administrar un Registro Público de personas físicas y jurídicas que investiguen, desarrollen o apliquen tecnologías o utilicen el hidrógeno como combustible o fuente de energía en el territorio provincial. Controlar el estricto cumplimiento de las Normas de Seguridad vigentes para el hidrógeno en todas sus formas, aplicaciones y usos.

f) Estudiar los proyectos de pedidos de acogimiento a los beneficios fiscales y de importación que pudieran corresponder y elevarlos con opinión fundada al Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 9.- Enviar anualmente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, un informe sobre las actividades del año y el grado de cumplimiento del Programa Provincial del Hidrógeno.

CAPITULO IV REGIMIENTO FISCAL

Artículo 10.- Institúyase un régimen de inversiones para la obtención, almacenaje, transporte, comercialización y uso o consumo del hidrógeno, que se regirá de conformidad con las prescripciones de la presente Ley y las normas reglamentarias que al efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 11.- Los proyectos de inversión aprobados por la Autoridad de Aplicación dentro de los parámetros fijados en la presente Ley, gozarán de estabilidad fiscal por el término de veinte (20) años, contados a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación apruebe el estudio de factibilidad.

La estabilidad fiscal implica que los emprendimientos autorizados no podrán ver incrementada la carga tributaria total determinada según la legislación vigente al momento de ser aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12.- Los proyectos aprobados por el órgano competente tendrán la exención del impuesto inmobiliario rural por el término de veinte (20) años. Asimismo, se eximirá del pago de ingresos brutos por la misma cantidad de años en los contratos de compraventa de hidrógeno producido en la provincia de Santa Cruz.

Artículo 13.- Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el presente régimen de inversiones que importen bienes de capital necesarios para un proyecto, deberán presentar, junto con el estudio de factibilidad técnico-económico, un plan de integración nacional y un plan de transferencia de tecnología y capacitación de personal, a efectos de retornar equitativamente al país los beneficios fiscales obtenidos.

El incumplimiento de los planes, dará lugar al reintegro de los derechos, impuestos y gravámenes que hubieran correspondido de no haber mediado beneficio fiscal alguno.

Artículo 14.- La venta de energía fuera de la provincia de Santa Cruz estará supeditada a las necesidades energéticas que el órgano de aplicación determine, quien regulará en cantidad y condiciones la energía que podrá salir del territorio provincial.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamenta

mentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 16.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Abril de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1353

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril del año 2005 mediante la cual se **DECLARA** de Interés Provincial el desarrollo de la tecnología y producción del hidrógeno en todas sus fases, como fuente de energía renovable, sustentable y no contaminante y se **CREA** el Programa Provincial del Hidrógeno con el objeto de alcanzar el desarrollo tecnológico para su uso como combustible y fuente de energía; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2756** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril del año 2005 mediante la cual se **DECLARA** de Interés Provincial el desarrollo de la tecnología y producción del hidrógeno en todas sus fases, como fuente de energía renovable, sustentable y no contaminante y se **CREA** el Programa Provincial del Hidrógeno con el objeto de alcanzar el desarrollo tecnológico para su uso como combustible y fuente de energía.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 969

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 219.380/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Acta Complementaria, firmado entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Licenciado Daniel **ARROYO**, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor **ALVAREZ**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que el mismo se origina en el marco del Subsidio Institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, por la suma de PESOS

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 566.999,60);

Que el monto citado estará destinado para la puesta en marcha de un proyecto integral de concentración parcelaria denominado: Modelo Productivo Rural "**EL MATADERO**" que comprende de catorce (14) unidades productivas que se integran en un esquema asociativo que involucra a cuarenta y dos (42) personas desocupadas o subocupadas de la localidad de Río Turbio de la Provincia de Santa Cruz;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Acta Complementaria, firmado entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Licenciado Daniel **ARROYO**, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor **ALVAREZ**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Nélica Leonor Alvarez

DECRETO N° 974

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 251.024/02, 236.193/76, 247.634/01 y 250.958/02, elevados por la Caja de Previsión Social; y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Emma Estela **FERNANDEZ** contra el Acuerdo N° 212/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconociera en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.-P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la señora **FERNANDEZ**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo la quejosa fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales, aportes estos recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación

de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende la recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "*continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "*GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa*" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enuncada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades** que el **régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional se tomó como cargo base para liquidar su haber jubilatorio el que oportunamente desempeñara como personal bancario en una época previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto, cuando la señora **FERNANDEZ** dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria se encontraba

vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicano comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que la recurrente se ha visto beneficiada con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.-

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón a la presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Emma FERNANDEZ contra el Acuerdo N° 212-05.-

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 41/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 75/76;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Emma Estela FERNANDEZ (D.N.I. N° 5.906.986) contra el Acuerdo N° 212/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO - Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 975

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 248.651/01, 249.810/02

y 253.481/03, elevados por la Caja de Previsión Social y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Gladys Liliana LARA, contra el Acuerdo N° 212/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por la presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, que se encuentran en similar situación, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la señora LARA, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo la quejosa fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliada a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende la recurrente a la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "*continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares de derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de una agente que fue seleccionada para continuar prestando servicios en la nueva entidad crediticia y que en virtud de la normativa precitada, y en especial el convenio suscripto entre nuestra Provincia y el Estado Nacional (ratificado por Decreto N° 667-99 y Ley N° 2525), quedó autorizada para optar por permanecer en el Sistema Previsional Provincial;

Que al tiempo de dictarse las normas antes mencionadas y hasta el momento del cambio de la situación jurídica de la Entidad Bancaria, se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicano comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que la recurrente se ha visto beneficiada con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz S.A.

goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.-

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón a la presentante, correspondiendo, dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora LARA contra el Acuerdo N° 212-05.-

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 34/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 66/67;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Gladys Liliana LARA (D.N.I. N° 12.174.985) contra el Acuerdo N° 212/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 976

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 234.316/93 y Adjuntos CPS-Nros. 236.243/76, 237.717/94 y 238.753/95; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Arturo GONZALEZ contra el Acuerdo C.P.S. N° 212/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieran su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del Convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre del año 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor GONZALEZ y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo, el quejoso fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional; en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en

actividad, no respetando el Acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el Personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "**continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia**";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expte. N° G-318/97, de fecha 24 de Junio del año 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz, luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional en forma previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto, cuando el señor GONZALEZ dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria, se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende

ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial*", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implican comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.-

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor GONZALEZ contra el Acuerdo N° 212-05.-

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 33/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 84-85;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Arturo GONZALEZ (Clase 1947 -L.E. N° 7.819.758) contra el Acuerdo N° 212-05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 978

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 230.221/91, 249.691/02 y 251.629/03, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Cristina **RODRIGUEZ**, contra el Acuerdo N°212-05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por la presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.-P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la señora **RODRIGUEZ**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo, la quejosa fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliada a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: *"quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia"*;

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende la recurrente a la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que **"continuarán sujetos**

al régimen general vigente en la materia";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifican los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: *"...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales..."*;

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de una agente no seleccionada para continuar en la nueva entidad crediticia y que en virtud de la Ley N° 2409 y el Decreto N° 1529-98 fue afectado a prestar tareas en el ámbito de la Administración Central, manteniéndose no obstante su condición laboral y remuneración de que gozaba al momento de la privatización, habiendo obtenido la prestación previsional en esta situación;

Que en efecto, cuando la señora **RODRIGUEZ** fue afectada al ámbito de la Administración Central, se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que *"...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajena al sistema Provincial"*, concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por la recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicaría comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que la recurrente se ha visto beneficiada con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza

de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora **RODRIGUEZ** contra el Acuerdo N° 212-05;

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 53/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 60/61;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Cristina **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 4.789.565) contra el Acuerdo N°212-05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. **ACEVEDO**-Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 982

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 250.180-02 y 253.991-04, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referenciase tramitó el beneficio de pensión solicitado por la señora Lilianna Clarenza **ANAQUIN**, en virtud del fallecimiento de su cónyuge, don Pedro Angel **RODRIGUEZ**;

Que mediante Acuerdo N° 0367-04 emitido por la Caja de Previsión Social el beneficio de pensión fue otorgado a favor de los hijos del causante - Elva Zulema **RODRIGUEZ ANAQUIN** y Angel Emanuel **RODRIGUEZ VACA**, dejándose constancia que la cuota correspondiente a este último sería reservada y abonada a quien acreditara la Tutela Judicial del mismo, omitiéndose a la señora **ANAQUIN** atento que de las actuaciones surge que se encontraba separada de hecho de su cónyuge al momento del deceso, por lo que se le requirió la presentación de información sumaria judicial a efectos de acreditar su inocencia en dicha separación, a fin de cumplimentar los extremos exigidos por el Artículo 76° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que ante tal denegatoria la señora **ANAQUIN** presenta Recurso de Alzada contra el Acuerdo N° 0367-04, el cual fue impetrado en tiempo y forma correspondiente por tanto su tratamiento y resolución por este Poder Ejecutivo Provincial;

Que en cuanto al análisis del fondo de la cuestión planteada el mencionado Artículo 76° - Inciso a) de la Ley Previsional expresa textualmente: *"No tendrán derecho a pensión: a) El cónyuge que por su culpa o culpa de ambos estuviere divorciado, o separado de hecho al momento de la muerte del causante"*;

Que en razón que la interesada se encontraba separada de hecho de su extinto cónyuge al momento de su deceso, deberá probar - como requisito ineludible para acceder al beneficio de la pensión - que no ha sido culpable de la separación. En tal sentido expresa Augusto A. Morello en su obra "Separación de hecho entre cónyuges", Capítulo XXV (La separación de

hecho y los beneficios de la previsión social), pág. 352, Nota 487 in fine: "Son tareas inexcusables del juez; el examen de la culpa; el análisis y valoración de las conductas conyugales; la comprobación de la existencia del ánimo o propósito de reanudar la cohabitación por la exteriorización de actos positivos serios, la dislocación; si se han perdonado o no las ofensas, cuando ellas puedan humanamente ser perdonadas. Todo ello es previo y condicionante a la pérdida o mantenimiento del derecho pensional;...";

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones - y las agregadas durante el trámite no resulta acreditada la inocencia del cónyuge superviviente, entendiéndose que "la prueba es la actividad procesal, realizada con el auxilio de los medios previsto o autorizados por la Ley y encaminada a crear la convicción judicial de la existencia o inexistencia de los hechos afirmados por las partes como fundamento de sus pretensiones o defensas" (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación - Lino E. Palacio y Adolfo A. Velloso, Tº 8, Pág. 25);

Que por otra parte, y en razón al carácter alimentario que sirve como fundamento al beneficio solicitado, cabe considerar que las actuaciones caratuladas "ANAQUIN Liliana Clarenia y RODRIGUEZ Pedro Angel s/Homologación", Expte. Nº A-080-95 tramita por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia del Menor, Secretaría Nº 2 con asiento en esta ciudad, surge claramente que la cuota alimentaria se otorgó a favor de los "menores de autos". Es decir, que los alimentos se habían establecido a favor de los menores y no de la señora ANAQUIN, obrando en autos constancia de que la quejosa se encuentra en pareja hace cuatro años;

Que la Fiscalía de Estado ha sostenido en casos anteriores - Dictamen Nº 159-FE-97 - que "Lacónyuge pierde el derecho a pensión si se ha acreditado la separación de hecho y la vida marital de hecho de ambos cónyuges". (CNT rab., Sala I, Febrero 25-979-C.G.-DT. 980-533) en el mismo sentido: "La finalidad de excluir de la pensión a la viuda que se une en concubinato (Art. 86, Inc. B, Ley Nº 8587) o que contrae nuevo matrimonio... es dejar de asistir alimentariamente a quien, como consecuencia de la nueva relación, el legislador presume que superó la carencia económica, obteniendo otro sostén". (SC Bs. As. Junio 26-984-B. 48.922-Rep.LL, XLIV, J-Z, 1236, sum.90);

Que habiendo sido debidamente acreditada la tutela judicial que ejerce la señora ANAQUIN sobre el menor Angel Emanuel RODRIGUEZ VACA en razón de la guarda con fines de adopción otorgada a su favor, procede abonarle los haberes respectivos; conforme surge del interlocutorio de fecha 26 de Noviembre del año 2004 dictado en autos caratulados "Rodríguez Angel Emanuel s/Guarda con fines de adopción" Expte. Nº 15.149/04 que tramitan ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia con asiento en la ciudad de Río Gallegos;

Que no habiéndose probado los extremos legales requeridos por el Artículo 76º - Inciso a) de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, corresponde denegar a la señora Liliana Clarenia ANAQUIN el beneficio de pensión solicitado, rechazando el Recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen FE-Nº 31/05, emitido por Fiscalía de Estado, obrante a fojas 59/64;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Liliana Clarenia ANAQUIN (D.N.I. Nº 12.879.020), contra el Acuerdo Nº 0367-04, emitido por la Caja de Previsión Social de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **HAGASE SABER** a la Caja de Previsión Social que, una vez complementada la documentación agregada en autos por la señora Liliana Clarenia ANAQUIN, respecto de la guarda que detenta sobre el menor Angel Emanuel RODRIGUEZ VACA (Clase 1989 - D.N.I. Nº 33.939.714), deberá proceder a abonarse la cuota parte correspondiente

al mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º del Acuerdo 0367-04 y lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3º.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Nélica Leonor Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 970

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-Nº 215.990/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** a la señora Silvia Miriam ANDRADA (D.N.I. Nº 13.870.046) la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA Y UNCENTAVOS (\$ 162,71)** en concepto de cinco (5) días corridos pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2001.-

DECRETO Nº 971

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-Nº 212.116/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** al señor Rubén Angel BORQUEZ (Clase 1947 - D.N.I. Nº 11.680.069) la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.520,68)** en concepto de treinta y dos (32) días pendientes de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a los años 2001 y 2002 y diez (10) días del año 2003.-

DECRETO Nº 972

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-Nº 214.846/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** a la señora Susana Beatriz RAPISARDA (D.N.I. Nº 13.802.027) la suma de **PESOS CHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 855,56)** en concepto de cinco (5) días corridos pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2004 y 2ª Cuota de la Parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS UN MIL ONCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.011,33)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

DECRETO Nº 973

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-Nº 217.706/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud

Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mildred Elisabeth WUSSMANN (D.N.I. Nº 17.515.991), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1º de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795- CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto Nº 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO Nº 977

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-Nº 219.079/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma total de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 2.740,00)** a favor del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional "Filial Comodoro Rivadavia", CUIT Nº 30-53515782-7, con domicilio especial en Rivadavia Nº 1028, en concepto de servicio de Alojamiento y Comedor brindado a pacientes derivados del interior de la Provincia, para su atención médica en Institutos especializados en la ciudad de Comodoro Rivadavia, durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre del año 2004, solicitado por la Dirección General de Promoción de Salud Comunitaria.-

AFECTAR el monto citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Presupuesto 2005.-

DECRETO Nº 979

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-Nº 208.692/03.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio financiero vigente y **ABONAR** al Hospital Regional de Río Gallegos, la factura Nº 0001-00001537, la suma de **PESOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21,65)** por la atención de la agente Mary Estrella MARCIAL (D.N.I. Nº 10.203.751), quien sufriera accidente de Trabajo, el día 2 de Septiembre del año 2003.-

DECRETO Nº 980

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-Nº 218.319/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma total de **PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.764,00)**, en concepto de pago de

guardias activas realizadas durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 2004, por profesionales que se indican a continuación, y que se desempeñan

APELLIDO Y NOMBRES	GUARDIAS	IMPORTE	LOCALIDAD
NOVIEMBRE 2004:			
ALMIRON, Gina Elizabeth	Tres(3)	\$ 504,00	Hospital Regional Río Gallegos
DICIEMBRE 2004:			
FERNANDEZ, Victor Daniel	Tres y media (3 y 1/2)	\$ 588,00	Hospital Seccional Las Heras
MARTINA, María del Carmen	Cuatro (4)	\$ 672,00	Hospital Sec. Pico Truncado

DECRETO N° 981

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.372/04.-

DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 599/05 mediante la cual se autorizaba al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Norma Inés **MORENO** (D.N.I. N° 23.269.580) para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 983

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-N° 214.473/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Ricardo Orlando **ALEGRE** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.440.201), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, entre las fechas 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 984

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 572.963/04.-

CONCEDASE, a partir del día de la fecha, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del Director Provincial de Recreación y Deportes don Ramón Alberto **LAFUENTE** (Clase 1953 - DNI. N° 10.789.248) quien fuera designado mediante Decreto N° 122/05.-

DECRETO N° 985

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-

en distintos establecimientos asistenciales de la Provincia comprendidos en la Ley N° 1795, de acuerdo a los términos de la Ley N° 2255:

APELLIDO Y NOMBRES	GUARDIAS	IMPORTE	LOCALIDAD
NOVIEMBRE 2004:			
ALMIRON, Gina Elizabeth	Tres(3)	\$ 504,00	Hospital Regional Río Gallegos
DICIEMBRE 2004:			
FERNANDEZ, Victor Daniel	Tres y media (3 y 1/2)	\$ 588,00	Hospital Seccional Las Heras
MARTINA, María del Carmen	Cuatro (4)	\$ 672,00	Hospital Sec. Pico Truncado

Expediente MG-N° 576.017/04.-

CONVALIDAR, la Comisión de Servicios cumplimentada por el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social señor Héctor Américo **ROJAS** y Héctor Fabián **FARIAS**, quienes se trasladaron a Zona Centro y Zona Norte, por el término de cinco (5) días a partir del día 18 de Diciembre del año 2004.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero los gastos ocasionados por la comisión de servicios, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.335,50).-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Trabajos y Relaciones Laborales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL:

237 - Viáticos y Movilidad \$ 535,30.-
250 - Otros Servicios No Personales... \$ 800,00.-
TOTAL \$ 1.335,30.-

del Ejercicio 2005.-

ABONAR, por el Fondo Rotatorio asignado a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a favor del señor Héctor Américo **ROJAS** y Héctor Fabián **FARIAS**, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 267,65) a cada uno, en concepto de viáticos, más la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al señor Héctor Américo **ROJAS**, destinados a solventar gastos de imprevistos y combustibles, lo que asciende a la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 986

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 576.831-05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 4.186,00) correspondiente a órdenes de pasajes Nros. 62/04, 57/04, 61/04, 63/04, 51/04 y 51/04, presentadas al cobro por la Empresa EL PINGÜINO S.R.L., en concepto de traslado realizados por agentes dependientes de diferentes áreas del Ministerio de Gobierno, durante el mes de Octubre del año 2004.-

AFECTAR el gasto del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL:

227-Transporte y Almacenaje \$ 310,00.-
ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones

Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL:

227-Transporte y Almacenaje \$ 3.876,00.-
TOTAL \$ 4.186,00.-

Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Empresa EL PINGÜINO S.R.L. con domicilio en Ruta Nacional N° 3 y Asturias, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 987

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente CPE-N° 607.990-03.-

DEJASE SIN EFECTO, el Decreto N° 2667 de fecha 10 de Octubre del año 2003.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 32.697,40), en concepto de reconocimiento de servicios de varios docentes en distintos establecimientos y períodos, que incluye aportes patronales y retenciones personales, correspondientes al año 2002, el que fuera aprobado por Resolución N° 0280 de fecha 20 de Febrero del año 2004, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.-

AFECTASE el gasto del presente con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Docente- y a los siguientes ITEMS y FUNCIONES:

ITEM: 2 Educ. FUNCION: Educ. Ele- \$ 3.389,20.-
Inicial mental
ITEM: 3 Ense-
ñanza Gral. Bá- FUNCION: Educ. Elemen-\$ 10.152,24.-
sica tal
ITEM: 4 Ense- FUNCION: Educ. Media y \$ 17.242,88.-
ñanza Polimodal Técnica
ITEM: 8 Ense- FUNCION: Educ. Elemen-\$ 497,10.-
ñanza E.G.B. A- tal
dultos
ITEM: 9 Ense- FUNCION: Educ. Media y \$ 1.415,98.-
ñanza Media A- Técnica
dultos
del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 988

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 576.132-04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) en concepto de la contratación de una Asistencia Técnica, del señor Luis Roberto **LOPEZ**, quien realizó la confección del texto que formara parte del catálogo del Programa de Recuperación y Estimación del Patrimonio Artesanal Provincial (P.R.E.P.A.P.), durante el mes de Diciembre del año 2004.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 230-Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del señor Luis Roberto **LOPEZ**, con domicilio en calle Alberdi N° 666, de esta ciudad capital, la suma citada

en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 989

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 575.341-04.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución N° 002/04, emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se asignó a favor de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIEN-TOS (\$ 12.500,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar los gastos que ocasionó la realización de las "5tas. Jornadas de Jefes y Autoridades de Registros Civiles de la Provincia" llevadas a cabo en la ciudad de Puerto Deseado durante los días 17 al 19 de Noviembre de 2004.-

DECRETO N° 990

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 576.168-04.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 495 de fecha 28 de Febrero del año 2005.-

DECRETO N° 991

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expedientes MG-Nros. 575.269/04, 576.470/05 y 576.810/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-) correspondiente a las facturas presentadas al cobro por la contratación quienes realizaron Asistencias Artísticas, el Grupo "Las Voces del Viento" en el marco del Festival "La ZARZUELA" en Río Turbio, en la "Vº Edición de El Mundo en la Cuenca" el artista Cacho GIMENEZ en el marco del "Vº Festival Folklórico Isla Pavón" en Comandante Luis Piedra Buena, y a favor del Grupo Teatral "PSI-CO NAUTAS" en el marco del Primer Encuentro de Capacitación del Plan Provincial de Lectura en Puerto San Julián, todos desempeñados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2004.-

AFECTAR el gasto que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración General - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 230 - Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de los señores representantes del Grupo "Las Voces del Viento" don Orlando David GONZALO con domicilio en calle Pico Truncado N° 41, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), por Cacho GIMENEZ don Oscar Mauricio PAREDES con domicilio en José Ingenieros N° 270, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) y por el Grupo Teatral PSICONAUTAS al Festival de Teatro Santacruceños (Fes.Te.Sa.) de Comandante Luis Piedra Buena, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)

DECRETO N° 992

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expedientes MG-Nros. 572.996-04 y 575.935-04.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio

Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS UNO (\$ 301,00) por facturas presentadas al cobro por el Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (P.R.E.P.A.P.) en concepto de adquisición de un (1) Tapiz 43481, un (1) Morral 42945, recordatorios que fueron obsequiados por la Subsecretaría de Recreación y Deportes, como presente protocolar a Autoridades que estuvieron en nuestra Provincia en el curso de "Recreación Educativa" y por obsequios entregados a las autoridades provenientes de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, para las "II Jornadas de Legisladores Municipales, llevadas a cabo en la localidad de Puerto Santa Cruz, durante los días 15 y 16 de Diciembre del año 2004.-

AFECTAR el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 238 - Cortesía y Homenaje, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (P.R.E.P.A.P.), la suma total citada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 993

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 576.122-04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SESENTA (\$ 2.060,00) correspondiente a la factura B N° 0002-00000013 presentada al cobro por el CLUB BRITANICO Desafío S.A., en concepto de gastos que se efectuaron en el marco de la visita del Ministro del Interior, señor Aníbal FERNANDEZ, a nuestra ciudad capital.-

AFECTAR el gasto del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Alimentos y Productos Agropecuarios, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del CLUB BRITANICO Desafío S.A., con domicilio en Avenida Roca N° 935, la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 994

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 576.909-05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 33,01) correspondiente a la factura B N° 2679-00004019 presentada al cobro por la firma "CORREO OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA S.A.", en concepto de servicio de correspondencia perteneciente a la Cuenta T1, brindado durante el mes de Noviembre del año 2004, a distintas áreas del Ministerio.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones

Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229 - Comunicaciones, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del "CORREO OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA S.A.", la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 025
NOTA MG N° 051/05
SANCIONADO 28/04/05

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**
RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR como representante de la Honorable Cámara de Diputados, para integrar la "Comisión del Veterano de Guerra", a la señora Diputada Selva Judit FORSTMANN, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2747.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Abril de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 025/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 026
PROYECTO N° 087/05
SANCIONADO 28/04/05

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**
RESUELVE:

Artículo 1º.- EXPRESAR su beneplácito por la incorporación a partir de Mayo próximo en el Calendario Nacional de Vacunación de la República Argentina, la vacunación gratuita al cumplir un año de edad a los chicos de todo el país contra la hepatitis A.

Artículo 2º.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Abril de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 026/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 027
PROYECTO N° 097/05
SANCIONADO 28/04/05

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**
RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Rectorado de la Uni-

versidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, se analice a través de los órganos máximos de conducción de dicha institución, la posibilidad de crear la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en su seno, para reemplazar a la Escuela de Derecho, cuyas cátedras son dictadas en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- GIRAR copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chubut y al Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Abril de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 027/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 028
PROYECTO N°
SANCIONADO 28/04/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR nuestro más enérgico repudio a la inclusión de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur, Georgias del Sur y Shetland del Sur, así como el llamado "Territorio Antártico Británico" como territorio de ultramar en el proyecto de la Constitución de la Unión Europea.

Artículo 2°.- SOLICITAR a los países miembros de la Unión Europea la exclusión de dichas tierras como territorio de ultramar del bloque.

Artículo 3°.- RATIFICAR los derechos soberanos e inalienables de la República Argentina sobre dichos territorios.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE a la Presidencia de la Nación Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajadas de países de la Unión Europea acreditados en nuestra Nación, autoridades del Vaticano, Poder Ejecutivo Provincial, Honorables Cámaras de Diputados de las distintas Provincias, Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Abril de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 028/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 29
PROYECTO N° 392/04
SANCIONADO 12/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio del Interior de la Nación, disponga el traslado de la Sección de Aviación de Gendarmería Nacional, actualmente con

asiento en la XVI Agrupación Patagonia Austral de Río Gallegos, hacia las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la localidad de El Calafate.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio del Interior de la Nación, Dirección Nacional de Gendarmería, Municipalidad de El Calafate, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 029/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 30
PROYECTO N° 48/05
SANCIONADO 12/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de las áreas que correspondan, estudie la factibilidad de incluir en el presupuesto correspondiente a la obra de pavimentación del tramo de ruta que une el paraje de Cancha Carrera - Julia Dufour - Aeropuerto de 28 de Noviembre y Guarnición Militar Rospentek, y la pavimentación de aproximadamente veinte (20) cuadras de la localidad de 28 de Noviembre.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de 28 de Noviembre, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 030/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 31
PROYECTO N° 57/05
SANCIONADO 12/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARENSE de Interés Provincial las obras que lleva adelante la Administración General de Vialidad Provincial sobre la Ruta Provincial N° 41 en los tramos Los Antiguos - Hipólito Irigoyen - Lago Belgrano.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Administración General de Vialidad Provincial analice la factibilidad de extender las obras de consolidación y nuevo trazado de la Ruta Provincial N° 41 desde Lago Belgrano hasta puesto El Bello, a fin de que dicha ruta cordillerana sirva de corredor para la explotación agro-turística de esa zona.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Administración General de Vialidad Provincial, Comisión de Fomento de Hipólito Irigoyen, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 031/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 32
PROYECTO N° 58/05
SANCIONADO 12/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación contemple la posibilidad de cambiar la denominación actual de la biblioteca del Colegio Polimodal N° 7 "Doctor Julio Ladvoat" por "Biblioteca Rubén Oscar FICHER" en memoria de quien en vida fuera bibliotecario de ésta.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Colegio Polimodal N° 7 "Doctor Julio Ladvoat" dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 032/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 33
NOTA GOB. N° 030/05
SANCIONADO 12/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104 Inc. 20), Sección Sexta - Artículo 119 Inc. 6) y Sección Séptima - Capítulo I - Artículo 128 bis de la Constitución Provincial y Ley Provincial 2552, prestar Acuerdo para la designación de la Doctora Cristina de los Angeles Lembeye, D.N.I. N° 17.185.609, en el cargo de Juez de la Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 033/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 34
PROYECTO N° 117/05
SANCIONADO 12/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Pro-

vincial, que a través de la Administración General de Vialidad Provincial, se amplíe la longitud de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Perito Moreno, en quinientos metros (500 mts.) pasando de los actuales mil setecientos metros (1.700 mts.) a dos mil doscientos metros (2.200 mts.).

Artículo 2°.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 034/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 035
PROYECTO N° 123/05
SANCIONADO 12/05/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral la implementación durante el transcurso de sus ciclos lectivos y en cada una de las Unidades Académicas de su dependencia, de una "Cátedra Libre de Derechos Humanos" tomando como parámetro la que en la actualidad funciona en la Universidad de Buenos Aires - Facultad de Filosofía y Letras y que fuera creada en el año 1994 por el escritor Osvaldo Bayer.

Artículo 2°.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 035/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 36
PROYECTO N° 128/05
SANCIONADO 12/05/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.-FELICITAR al Gobierno Nacional por la concreción de la Cumbre América del Sur - Países Arabes (ASPA), llevada a cabo en Brasilia los días 10 y 11 de Mayo de 2005, cuyo objetivo fue la aproximación de dos regiones del mundo en desarrollo que tienen afinidades históricas y un vasto potencial en el campo de las relaciones bilaterales.

Artículo 2°.-DECLARAR su beneplácito por los convenios y compromisos a los que se arribaron en dicha cumbre, un trato ideal entre economías complementarias que se convertirá en el primer escalón de un acuerdo económico, político y social de grandes beneficios para ambas partes.

Artículo 3°.-COMUNIQUESE a la Presidencia de la Nación, Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Delegación de la Liga de los Estados Arabes,

Presidencia del Mercosur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 036/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION C.A.P.

RESOLUCION N° 698

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 488.214/84.-

DEJAR SIN EFECTO Ad Referéndum del Honorable Directorio en todas sus partes la Resolución N° 1220, de fecha 28 de Junio de 1984, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

INICIESE los trámites administrativos correspondientes a la afectación de las tierras en cuestión reservándose las mismas al proyecto individualizado como habilitación de nuevas áreas agrícolas bajo riego en Los Antiguos, cuya documentación se encuentra en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para su ejecución.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 23
PROYECTO N° 38/05
SANCIONADO 12/5/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

Su beneplácito por haberse desarrollado el "IV Encuentro Provincial de Ciegos y Disminuidos Visuales", los días 7, 8 y 9 de Abril próximo pasado en la localidad de Puerto Deseado, organizado por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Asociación Cultural Luis Braile, la Dirección de Capacidades Especiales y el Municipio de Puerto Deseado.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 023/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 24
PROYECTO N° 42/05
SANCIONADO 12/5/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Provincial el proyecto denominado "Alternativas de Manejo Sustentable para el Manejo Forestal Integral de los Bosques de Patagonia" que, dirigido por profesionales de la Estación Experimental Agropecuaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Santa Cruz (EEA INTA Santa Cruz), Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) y del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) y financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco de los Proyectos de Investigación Aplicada a los Recursos Forestales Nativos (PIARFON), ya cuenta con su informe final y puede ser consultado en las sedes de las instituciones participantes.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 024/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 25
PROYECTO N° 56/05
SANCIONADO 12/5/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Provincial el Primer Torneo Argentino Sub 16 de Voley, a realizarse en la localidad de Puerto San Julián entre los días 15 y 19 de Junio del corriente año.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 025/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 26
PROYECTO N° 63/05
SANCIONADO 12/5/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Provincial el "II Congreso Patagónico" y "I Nacional de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos", impulsado por la Fundación para una Democracia Participativa (FUDEPA), que se realizará en la localidad de Trelew los días 10 y 11 de Septiembre del corriente año.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

LLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 026/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 27
PROYECTO N° 65/05
SANCIONADO 12/5/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

De Interés Provincial el curso de A.C.L.S. (Advance Cardiac Life Support), el cual se desarrollará en el Hospital Regional de nuestra ciudad capital entre los días 17 y 18 de Septiembre del corriente año.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 027/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 28
PROYECTO N° 85/05
SANCIONADO 12/5/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

De Interés Provincial el "Inventario Provincial de Bosques" que se desarrolla en toda la zona cordillerana de la provincia de Santa Cruz por Técnicos de las Direcciones de Recursos Naturales y Bosques del Consejo Agrario Provincial (C.A.P.), desde el 15 de Abril al 15 de Mayo del corriente año.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 028/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 29
PROYECTO N° 125/05
SANCIONADO 12/5/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

Su beneplácito por la realización del "Primer Congreso sobre Reforma del Código Minero", siendo sede del mismo la ciudad de Río Gallegos durante la segunda semana del mes de Mayo del corriente año y que cuenta con la colaboración de la Universidad

Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) y de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 029/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-
Expediente N° 105.624/1936.-

ACEPTAR, la Escritura Pública N° 208, de fecha 04 de Noviembre de 2003, pasada ante el Escribano Dr. José Juan NOGAL, mediante la cual la señora Elena VALLE de CASERO, L.C. N° 4.950.638, cede renuncia y transfiere a favor de sus hijos, Mariano Daniel CASERO D.N.I. N° 24.125.134 y Norma Beatriz CASERO D.N.I. N° 21.982.870, todos los derechos y acciones que poseen sobre la adjudicación y sobre las mejoras existentes en el establecimiento "SANTA CLARA", situado en las leguas, a, b, y c del lote 14 y lote 16, ambos de la Fracción B de la Colonia General Paz de esta provincia.-

RECONOCER como únicos titulares de la adjudicación en venta de la superficie consignada en el Artículo precedente, a Mariano Daniel CASERO D.N.I. N° 24.125.134 y Norma Beatriz CASERO D.N.I. N° 21.982.870, con todos los derechos y obligaciones que la Ley le acuerda.-

El cesionario deberá abonar el canon respectivo en concepto de transferencia de tierra fiscal rural, estipulado por Resolución N° 602/90 en un (1) módulo cada cien (100) hectáreas, siendo un (1) módulo equivalente al precio de un litro de gas oil.-

Los interesados deberán presentar la mensura correspondiente al lote 16.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente
C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMASSOSA -
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-
Expediente N° 483.198/86.-

RECONOCER, que por fallecimiento del Señor **MARSICANO** Alfredo le suceden como únicos y universales herederos tal lo dispuesto por Oficio N° 438 de fecha 30 de Setiembre de 2004, sus hermanos: María Emilia y Humberto y sus medios hermanos: Nely Esmeralda, Norma Josefa, José, Antenor, Victoria y Palmira todos de apellido **MARSICANO** y en representación de su hermano premuerto Víctor **MARSICANO**, le heredan: Ana Delia, Evangelista Ramona, Rosalía Elviray Carlos Raúl todos de apellido **MARSICANO**, y de su medio hermano Adolfo

MARSICANO, se declaran herederos: a Eduardo Adolfo, Natividad Elvira, Carlos Alberto, José Marcelo, Edgardo Javier, Adolfo Andrés, María Amelia, Mirtha Victoria, Myrian Esther, Norma Gladis, todos de apellido **MARSICANO**, de su hermano premuerto Julio Cesar **MARSICANO** hereda: Zoilo Cesar, y por su hermana Evangelina **MARSICANO**, fallecida posteriormente se declaran herederas sus hijas Carmen y Haydee Evangelina **VERGARA**, todo ello sin perjuicio que pudieran alegar terceros, respecto del inmueble individualizado, como Establecimiento Ganadero "Alma Gaucha", con una superficie aproximada de 6250ha, ubicada en la parte Sur de la Legua d Lote 40, Leguas a y d, y parte S.O legua c Lote 45, de la Sección 4° de la zona de Cabo Blanco de esta provincia.-

ACEPTAR la transferencia de derechos y acciones que le corresponden a los herederos de Don Alfredo **MARSICANO** ordenada por el oficio antes citado, en un porcentaje del 100% (ciento por ciento), sobre el Establecimiento Ganadero, denominado "Alma Gaucha", con una superficie aproximada de 6.250 ha, ubicadas en la zona descripta en el Artículo que antecede, a favor del Señor Martín Alberto **LOPEZ D.N.I. N° 20.795.117.-**

El cesionario deberá abonar el canon respectivo en concepto de transferencia de tierra fiscal rural, estipulado por Resolución N° 602/90 en un (1) módulo cada cien (100) hectáreas, siendo un (1) módulo equivalente al precio de un litro de gas oil, así también mandar practicar la mensura de las tierras en cuestión.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente
C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMASSOSA -
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 431573/05, y;

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo, la Empresa **PETROBRAS ENERGIA S.A.**, solicita autorización para la ejecución de la obra "**Cruce de cuerpos de agua con Oleoducto Planta Campo Boleadoras-batería An Aike y Barda Las Vegas**";

Que la citada Empresa ha presentado la correspondiente Memoria Técnica de la obra, describiéndose los aspectos constructivos de la misma, adecuándose a lo establecido en el **Reglamento para la Ejecución de Obras de Cruces de Cursos de Agua con Oleoductos y/o Poliductos**, aprobada mediante Disposición N° 005/01, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que a fs. 31/32 Obra Informe Técnico final, indicando la factibilidad de otorgar el permiso solicitado;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento

Legalcorrespondiente;

PORELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
D I S P O N E:**

Artículo 1°) OTORGAR PERMISO a favor de la Empresa PETROBRAS ENERGIA S.A., con domicilio legal en Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos, para ejecutar el cruce de cursos de agua con la obra denominada "**Cruce de cuerpos de agua con Oleoducto Planta Campo Boleadoras-Baterías An Aike y Barda Las Vegas**", teniendo en cuenta las normativas vigentes y de acuerdo a la memoria descriptiva presentada.

Artículo 2°) El permisionario deberá efectuar el pago de la correspondiente Tasa por Inspección y Habilitación de Obra Hidráulicas, consistente en la cantidad de Trescientos (300) Módulos, establecida en la Disposición N°001/DPRH/2000, aplicable a este tipo de obras.

Artículo 3°) El permisionario deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación, de la fecha en que se comenzarán a realizar los trabajos de cruces, notificando por escrito con una antelación mínima de setenta y dos horas, ya que los mismos serán inspeccionados por técnicos del área, quienes constatarán que la obra se ajuste a lo desarrollado en la memoria descriptiva aprobada y a la normativa vigente.

Artículo 4°) El permisionario, una vez realizada la Prueba Hidráulica correspondiente, deberá remitir a la Autoridad de Aplicación, el Acta de Ejecución donde consten los detalles y el resultado de la misma.

Artículo 5°) Establecer que el Permisionario, una vez finalizados los trabajos en los cursos mencionados, deberá efectuar la debida recomposición de suelos afectadas durante los mismos, respetando todos los valores de perfiles, debiendo dar aviso de ello a la Autoridad de Aplicación para la correspondiente verificación.

Artículo 6°) Solicitar al permisionario la presentación del certificado de conformidad del contratante en lo que respecta a las obras de cruces. Asimismo, deberá presentar planos conforme a la obra, de acuerdo a lo especificado en la Reglamentación aprobada mediante Disposición N°05/2001, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, si se efectuaran modificaciones en la memoria Descriptiva, como así también toda otra información que la misma requiere.

Artículo 7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y Asesoría Letrada. Notifíquese a **PETROBRAS ENERGIA S.A.** Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.**

Ing. VILMA S. MINATTI
Directora Provincial de
Recursos Hídricos

**DISPOSICION
SINTETIZADA
S. T.**

DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 402.186-MEOP-05, la Ley Provincial de Turismo N°1045/76 y el Decreto Provincial

N°1073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 704/05, en el rubro Alojamiento Turístico, al establecimiento hotelero denominado "EL GALPON DEL GLACIAR", propiedad de El Galpón del Glaciar S.A., sito en Ruta 11 - Km. 22, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOS-TERIA DE CAMPO 3 ESTRELLAS al establecimiento mencionado en el Art. 1°.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

Sr. MARIANO BESIO
Subsecretario de Turismo
Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°15, Secretaría N°29, hace saber que con fecha 27 de Abril de 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Southern Winds S.A. (CUIT N°30-68893738-4), inscripta por ante la IGI con fecha 30 de Abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118 Tomo A de S.A. con domicilio en Süpacha 1111, piso 26°, ciudad de Buenos Aires, en los autos "Southern Winds S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 91837/5). Se hace saber que el síndico verificador es el estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipólito Irigoyen 900, 2° piso "B" (tel: 5239-8230). Se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del Art. 32 LCQ.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

BUENOS AIRES, 5 de Mayo de 2005.-

ANA PAULA FERRARA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Secretaría Nro. 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, y bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de la causante **Doña NORMA DINA BURGOS**, en autos caratulados: "**BURGOS, NORMA DINA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Exp. N° B-20649/04.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Luisa Angela Anglesio en autos: "**ANGLESIO LUISA ANGELA S/SUCESION**" Expte. N° 20088/05.-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Ofi-

cial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2005.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría No. Dos a cargo del autorizante, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Prosperino Hernandez (hijo), en autos caratulados "**Hernandez Prosperino (hijo) s/Sucesion ab-intestato**" (Expte. 20704/04). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO ELECTO REINOSO, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**REINOSO FRANCISCO ELECTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. R-11.889/04 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural de Minería Número Tres de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, se hace saber que en autos caratulados: "**SAN JORGE S.A. s/QUIEBRA** Expte. N° 1410/2002, ha sido designado martillero enajenador el Sr. **CVEHC, José Carlos** para que proceda a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: **Gimnasios, mini gimnasios, cintas caminadora, bco. de gimnasia, bicicleta fija y fines - Sistemas de Audio Baulera 6 CD p/autos - DVD- Video cámara y accesorios - Walkman, Grabadores, Radios etc.- Cocinas - Hornos p/empotrar distintas marcas y modelo y Anafes - Limpiadores Vs. (horno, pileta, video, cd, etc.) - Caja Fuerte - Exhibidores y Vitriñas comerciales distintos modelos- Electrodomésticos p/ cocina (Spardoble- picadora, cafeteras, grill, multi-procesadoras, pizzera, exprimidores, etc.- Elementos de cocina (espátulas, juegos de jarra y vasos, Liliانا Pronto Pasta, etc.- Accesorios de Sonido (Parlantes, auriculares, equalizador, tapas parlantes, receptor de sonido, etc.)- Bicicletas y distintos accesorios (alargue p/freno, rueda, aro, horquillas, asientos, canastas, bolsa p/herramientas, bolsos triángulos, coronas, cuadros, cubre manubrio, cuernos, ejes, infladores, llantas, piñón, portabicicletas, silla p/bebe, etc.)- Accesorios calefacción distintas marcas (tiro balanceado, TUD, TB, TBU, balanceado universal, tiraje termotanque, pantallas a gas, radio convector ctz) - Calefones distintas marcas- Distintos tipos de filtros p/olor, grasa, freidoras y bolsas p/aspiradora y barreadoras, etc.- Veladores vs.- Diversos modelos y medidas de estantes (roble, negro, rapitop, rapigrilla, rapistant etc.) Elementos p/automotor (parlantes, masajeador**

p/asiento, portabicicleta, porta equipaje etc.- **Ca-
lefactores vs. Marcas** (Spar, Inpopar, Orbis)- **Vi-
deo juegos y accesorios** (cartuchos dist. Marcas,
chaleco vasi virtual, joystick y pistolas dist. marcas y
tipos, adaptadores, etc.- **Herramientas** (taladro y ac-
cesorios, soplete, pinzas, escaleras, abrazaderas,
destornillador eléctrico, linternas, etc)- **Diversas
máquinas p/cortar césped- Muebles de jardín**
(mesas, sillas, bancos, accesorios p/jardinería etc)-
Artículos medicina (botiquín, estetoscopio, medidor
de glucosa, tensiómetros y accesorios, vaporizador y
accesorios, etc.)- **Distintos modelos y marcas de Box
p/Sommiers de 1 plaza- Cassette, CD, VHS,
grabados y vírgenes distintas marcas y modelos-
Elementos de Computación** (Monitores, CPU,
teclados, parlantes, Mouse, soporte monitor, etc)-
**Impresoras diversos tipos y marcas- Copiadoras-
Fotocopiadora- Juguetes y art. bebe** (Juegos de
mesa, muñecos, juguetes a pila, electrónicos, a batería,
mochilas infantiles, peluches, inflables, rollers,
toboganes, subbaja, etc) **Televisores de 14" y
20" distintas marcas- Artículos de fotografía** (trípode
midas, estuches p/cámaras de foto- **Teléfonos y
accesorios vs.** (c/radio, manos libres, contestador
automático, c/nº internos, alarmas p/robo de línea,
baterías, central p/teléfonos etc)- **Aspiradoras,
lustradoras, Cepillos de Vapor etc. Ventiladores y
accesorios** (de techo, turbo, aspas, temporizadores,
motores etc.)- **Máquinas de Calculary calculadoras-
Máquinas de Escribir y repuestos distintos modelos
y marcas- máquinaregistradora NCR- Relojes** (de
pared, c/péndulo, pulsera, despertadores, radio, etc)-
Estanterías (metálicas de caño etc)- **Art. de elect.-
Muebles y accesorios de casa y oficina** (Modulares,
sillones, mesas ratonas, mesas p/tv, audio, Porta VHS
y cassette, bibliotecas, armarios, mesaliving, bodegas,
escobero, bajo mesada, esquinero, escritorios, ficheros,
muebles de oficina, sillas de oficina, pizarras banquetas,
interior de placares, rack audio, marcos de espejo,
cajoneras, mesas de luz, cuadros almohadones, Cu-
brechimenea, etc)- **Diversos elementos de camping**
(reposeras, sillas, carpas, lámparas, anzuelos, cal-
entador, parrifuegos, parrillas enlozadas, etc)- **Afei-
tadoras eléctricas y accesorios -Indumentaria-
Artículos de Regalería y Librería- Artículos del
hogar** (tablas de planchar, balanzas personales, etc.-
**-Instrumentos musicales- Ropade cama- Gabinetes
p/Diapositivas- Control Remotos vs.- Máquinas de
coser - Electrónico Mujer** (depiladoras, cepillo,
Secadores, Cellese Phillips, etc.- **FECHAY LUGAR
DELAS SUBASTAS: 08, 09, 10 y 11 de Junio de
2005** a las 13:00 hs. en la calle Av. Sarmiento Nº 470
de la ciudad de Comodoro Rivadavia lugar donde es-
tará mi bandera. **CONDICIONES DE VENTA:** Al
contado, sin base y al mejor postor. **COMISION:**
10% a cargo del comprador en el acto de la subasta en
dinero en efectivo. **EXHIBICION DE LOS BIENES:**
Los bienes serán exhibidos los días: 04 de Junio de
2005 de 11:00 a 13:00 hs., 06 y 07 de Junio de 2005 de
15:00 a 17:00 hs. y los días de subasta a partir de las
12:30hs., consultando previamente al martillero ena-
jenerador actuante - Los bienes se rematan en el estado
en que se encuentran.- La entrega de los mismos se
efectivizará una vez aprobada la subasta.- Los gastos
ocasionados por traslado y retiro van por cuenta del
comprador- Publíquese edictos por dos (2) días en el
Boletín Oficial de la Pcia. del Chubut, en el Boletín
Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, diario "Crónica" de
la ciudad de Comodoro Rivadavia y diario "La Opinión
Austral" de la ciudad de Río Gallegos.- **INFORMES:**
Urquiza 735, Comodoro Rivadavia, domicilio del
martillero actuante y a los Tel. 0297-4476700-
156245129.-

COMODORO RIVADAVIA, 02 de Mayo de 2005.-

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

P-2

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera
Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería
Nº1, Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta

Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Públi-
co de Comercio a cargo del autorizante en los autos
caratulados: "**EMENECIER SRL S/CONSTITU-
CION**", Expte. **E-5810/05**, se hace saber por UN
DIA el siguiente EDICTO: Que por escritura del 8 de
Abril de 2005, autorizada por Escribano Angel Alfre-
do Bustos (h) al Nº 143, fs. 329 del Registro 17 a su
cargo, los señores JUAN CARLOS GUIZADA,
argentino, nac. 7/4/1982, DNI. Nº 33.139.583, CUIL
20-33139583-9 cas. Iras. Nup. c/Soledad Esther
Oyarzo. dom. Lavalle 490 de esta Ciudad; y HILA-
RIA NOVA TORRES, boliviana, nac. 12/8/1959,
DNI. Nº 93.058.646, CUIL 27-93058646-9, cas. Iras.
nup. c/Savino Guizada Sainez, domiciliada en calle Ur-
quiza 796 de esta Ciudad. ambos comerciantes CONS-
TITUYERON una Sociedad de Responsabilidad Limi-
tada que se denominará "EMENECIER S.R.L."-
DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados
a partir de su inscripción en el Registro Público de
Comercio.- **OBJETO:** Tendrá por objeto dedicarse
por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en
cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente:
a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución
de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de
obras públicas o privadas - urbanas o rurales - sean a
través de contrataciones directas o de licitaciones,
para la construcción de viviendas, puentes, caminos,
edificios, obras viales y de infraestructura, pavimen-
tación, gasoductos, oleoductos, canales, diques.
usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro
tipo de obras, sus servicios de mantenimientos,
operaciones y producciones de instalaciones eléctricas
y de obras.- b) Construcciones: civiles, eléctricas y
mecánicas en general y fabricación, compra, venta,
importación y exportación de elementos relacionados
con sus actividades.- c) Compra y/o permuta,
importación, exportación, distribución y/o transporte
de frutos, mercaderías, productos agropecuarios,
materias primas elaboradas o a elaborarse, industria-
lizadas o no, muebles útiles y cualquier otro artículo o
producto.- d) Comprar, vender, alquilar, representar
o distribuir toda clase de vehículos, utilitarios, ma-
quinarias, equipos, artefactos, accesorios y todo otro
material o producto que como parte, repuesto, comple-
mento o de cualquier manera se relacionen con las
actividades mencionadas y que tengan conexión con
los negocios de la sociedad.- e) Intervenir en concursos
de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir
contratos de leasing y/o cualquier otro tipo de contratos
para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes
relacionados con su objeto.- A tal fin, la Sociedad
tiene plena capacidad jurídica para adquirir los de-
rechos, contraer obligaciones y ejercer todos los ac-
tos que no sean prohibidos por las leyes o por el
presente contrato.- **CAPITAL PESOS TREINTA MIL**
(\$30.000).- **ADMINISTRACION:** La administración,
representación legal y uso de la firma social de la
sociedad estará a cargo de Juan Carlos Guizada, quien
actuará en calidad de Gerente, quien desempeñará sus
funciones durante el plazo de duración de la sociedad.-
EJERCICIO FINANCIERO: Cerrará el 31 de Mayo
de cada año.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Urquiza
Nº 796 - Río Gallegos.-

SECRETARIA, 17 de Mayo de 2005.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo del
Juzgado de Familia, Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria
Nro. UNO a cargo por subrogancia legal de la Dra.
Florencia Viñuales, sito en calle Jofré de Loiza Nº 55
de la ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de
Santa Cruz, se cita al demandado **Céspedes Cósio
Rolando** a estar a derecho por sí o por letrado
apoderado, dentro del término de quince (15) días,
bajo apercibimiento de declararlo ausente y
designársele Defensor Oficial que represente sus
intereses en juicio, en los autos caratulados "Canosa,
Ema Cristina c/Céspedes Cósio Rolando s/Divorcio
Vincular" Expte. 16.027/05.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y
Diario "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-2

EDICTO

**SE INFORMA PRESENTACION INFORME
FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE
FONDOS ART. 218/225 Ley 24522**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos
en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo
del Juez Francisco Marinkovich, con asiento en esta
ciudad, Secretaría Nº Uno, a mi cargo, comunica por
dos días en autos caratulados "CASA BARBERIA
S.A.C. SQUIEBRA" Expte. C-8546/98 la providencia
de fecha 02 de Mayo de 2005, la cual en su parte
pertinente dice: "Río Gallegos, 02 de Mayo de 2005.-
RESUELVO: ...corresponde regular los honorarios del
CPN Luis César Bórquez por su actuación como
sindico de la quiebra, en la suma de pesos treinta mil
(\$ 30.000,00)...corresponde regular los honorarios del
Dr. Angel J. Vásquez Larrea en la suma de pesos
quince mil (\$ 15.000,00). Publíquese edictos por dos
días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión
Austral, a fin de poner en consideración de los
acreedores por el término de diez (10) días en informe
final de distribución" Fdo. Francisco Marinkovich.
Juez".

Se hace saber que el detalle del informe final y
proyecto de distribución de fondos obra a fs. 550/554
y su rectificación a fs. 558/561 de los autos men-
cionados.

Dado, firmado y sellado en la sala de mi público
despacho el 19 de Mayo de 2005.-

SILVANA VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic,
Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera
Instancia Nº Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de
Minería de esta ciudad, sito en Pasaje Kennedy Casa
3; Secretaría Nº Dos a mi cargo, en autos caratulados:
"**FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 Y
2 C/IZURIETA ALFREDO S/APREMIO**", Expte.
F-10263/03, se cita y emplaza al Sr. ALFREDO
IZURIETA a comparecer en estos autos por sí o por
medio de apoderado dentro del plazo de diez (10) días,
bajo apercibimiento de designársele Defensor de
Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese
por dos (2) días en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO LEY 21.537

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Primera
Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería
Nº Uno, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, con asiento
en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro
Público de Comercio a cargo del autorizante, en los
autos caratulados "**PATAGONIAN ENVIRON-
MENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA S/CONSTITUCION**" (EXPTE. **P-
5608/04**), se hace saber por UN DIA el siguiente
EDICTO: mediante Instrumento Privado, del 10 de
Marzo de 2005, los señores LEONARDO JAVIER
FERNANDEZ, arg., nacido 15/12/69, DNI Nº
20.921.599, CUIT Nº 20-20921599-4, casado, de
profesión empresario, dom. Minkiol 301 de T olhuin
Pcia. de Tierra del Fuego, ANDREA MARIEL FER-

NANDEZ, arg., nacida el 31/12/66, DNI N° 18.576.134, CUIT N° 27-18576134-2, casada, de profesión Licenciada en Turismo, dom. Perito Moreno 257 de El Calafate, y VIRGINIA ZAPATA, arg., nacida 10/04/76, DNI N° 25.268.349, CUIT N° 27-25268349-1, casada, de Profesión abogada, dom. Juan Domingo Perón 2059, de El Calafate, Pcia. de Santa Cruz, constituyen PATAGONIAN ENVIRONMENT SRL.- Duración: 30 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EMPRESARIAL: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas en áreas tales como: a) Asesoramiento Integral y gestión para la evaluación de negocios, empresas y mercados, en todos sus sectores y actividades- Podrá realizar relevamientos, investigaciones, estudios de factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna, análisis estratégicos, y estudios relacionados con la actividad empresarial en todos sus sectores de incumbencia y ámbitos. b) Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica y logística en cualquiera de sus sectores o actividades- Podrá brindar asesoramiento en estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, reorganización societaria, sean sociedades nacionales o extranjeras, radicaciones de industrias y de capitales, estudios de mercado, contrataciones en general, acuerdos de colaboración empresarial, alianzas, licencias, joint ventures, franquicias y toda modalidad de colaboración empresarial, existentes o a desarrollarse en el futuro; c) Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres, intermediación en la contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, Secretaría de Turismo de la Nación, Prefectura Naval Argentina, Administración de Parques Nacionales, etc.- d) Asesoramiento integral en sistemas de aseguramiento de calidad (Normas ISO 9000) y las que las reemplacen en el futuro), sistemas de calidad ambiental (Normas ISO 14000) y las que las reemplacen en el futuro), y toda otra norma similar, general o específica, presente o futura, relacionada con sistemas de gestión, acreditada y/o no acreditada, incluyendo todas aquellas prácticas orientadas a la mejora continua de procesos operativos, administrativos, comerciales, económicos y/o financieros; e) Asesoramiento y confección de estudios de impacto ambiental (EIA) e informes medioambientales (IMA); podrá la sociedad inscribirse en los registros de consultores ambientales Nacionales y/o provinciales y/o regionales y/o en cualquier registro relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales o que se creare en el futuro; f) Asesoramiento de sistemas de gestión de administración de riesgos del trabajo, regidos por la Ley N° 24557 y las que la reemplacen en el futuro, incluyendo a las normas BS 8800 e IRAM 3800 de Salud y Seguridad Ocupacional.- g) Asesoramiento o gerenciamiento de sistemas de gestión de social accountability (Normas SA 8000 y equivalentes);- h) Asesoramiento de sistemas de administración de riesgos vinculados con la responsabilidad civil, empresarial y/o profesional y/o de producto y/o prestación de servicios, incluyendo las funciones de negociación y/o mediación.- i) Asesoramiento sobre comercialización interna de los productos o servicios, estudio de mercados y publicidad en el país y en el extranjero; - j) capacitación a empresas en las distintas ramas relativas al objeto social, organización de congresos, dictado de cursos, seminarios, jornadas, talleres, etcétera- B) SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA

EN INGENIERIA AMBIENTAL E INGENIERIA ECOLOGICA: Prestación de toda clase de servicios a entes públicos, privados y/o mixtos en el ramo de ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias. Asesoramiento y asistencia técnica y consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto de la preservación, mejora y recupero del medio ambiente y realización de estudios de ecología, salubridad higiene y medio ambiente en general, C) GESTION DE NEGOCIOS-GERENCIAMIENTOS-COMISIONES Y MANDATOS: Ejercicio de representaciones, gerenciamientos, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, servicios y empresas, prestación de servicios de asesoramiento de todo tipo, especialmente vinculados con el objeto de esta sociedad en el país y en el exterior, realizando las gestiones correspondientes ante los organismos públicos y de control. Asimismo podrá aceptar, desempeñar y otorgar representaciones, presentarse en concesiones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, comisiones, agencias y mandatos en general. CAPITAL: \$30.000.- Administración/ uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por LEONARDO JAVIER FERNANDEZ, ANDREA MARIEL FERNANDEZ, y VIRGINIA ZAPATA en forma indistinta y con el carácter de socios gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad.- Ejercicio Financiero: 31 de Diciembre de c/año.- Sede Social: Avda. Libertador 827 de El Calafate. SECRETARIA, 23 de Mayo de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISMAEL VARGAS**, bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**VARGAS, Ismaels Sucesión ab-intestato**" (Expte. N° V-9289/05), PUERTO SAN JULIAN, 19 de Abril de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL ELENA SUTHERLAND y/o ISABEL SUTHERLAND, SILVERIO PLATERO y RODOLFO SILVERIO PLATERO** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**SUTHERLAND, Isabel Elena y otros s/Sucesión ab-intestato**" (Expte. N° S-9216/04).- PUERTO SAN JULIAN, 28 de Abril de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, EN LO CIVIL, COMERCIAL LABORAL Y DE MINERIA, A CARGO DEL DR. FRANCISCO MA-

RINKOVIC SECRETARIA N° 2, A MI CARGO CON SEDE EN Pje. KENNEDY CASA N° 3, DE RIO GALLEGOS, HACE SABER POR EL TERMINO DE 2 (DOS) DIAS EN AUTOS: "**BANCA NAZIONALE DEL LA VORO S.A. C/MURO MARIO EDUARDO S/EJECUCION HIPOTECARIA**" (EXpte-B-10543/03), QUE EL MARTILLERO PUBLICO, ROSA CLARA IRUSTA, REMATARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005, A LA HORA 17,00 EN EL LOCAL COMERCIAL SITO EN MACKINLEY N° 1536, DE ESTA LOCALIDAD. EL BIEN INMUEBLE QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA: UBICADO EN CALLE MANUEL MOLINA N° 358, IDENTIFICACION CATASTRAL: PARCELA 2, DE LA MANZANA 568, CIRCUNSCRIPCION 1 SECCION "E" UNIDAD FUNCIONAL 02, DEL DEPARTAMENTO DE (GUER-AIKE), RIO GALLEGOS. SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO QUE POSEE UNA SUPERFICIE DE 41,30 MTS. Y UNA SUPERFICIE DESCUBIERTA DE 12,25 MTS. LO QUE HACE UN TOTAL DE 53,55 METROS CUADRADOS POSEE: 1 DORMITORIO DE 2,95 X 3,35 MTS. ALFOMBRADO CON TECHO DE MACHIMBRE, UN PLACARD Y UN VENTANAL HACIA LA CALLE CON REJA. 1 COCINA COMEDOR DE 2,90 X 8,55 MTS. CON UNA PUERTA QUE DA A UN PATIO INTERIOR DE 2,90 X 4,00 MTS. POSEE MESADA DE ALUMINIO Y BAJO MESADA CON ALACENA, PARED CON CERAMICOS Y PISOS DE CERAMICA EL COMEDOR POSEE UN CALEFACTOR UNA PUERTA DE MADERA Y UN VENTANAL CON REJA QUE DA HACIA LA CALLE, TECHO DE MACHIMBRE. 1 BAÑO CON TODOS LOS ACCESORIOS Y PARED DE CERAMICO AL IGUAL QUE EL PISO EL TECHO ES DE MACHIMBRE LAS MEDIDAS DEL BAÑO SON DE 3,00 X 3,15 MTS. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA OCUPADO POR EL DEMANDADO Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION POSEE TODOS LOS SERVICIOS SE DEJA CONSTANCIA QUE TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS.

DEUDAS: A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS, PESOS NOVECIENTOS SIETE CON ONCE CENT AVOS (\$ 907,11) POR LA TOTALIDAD DEL AÑO 1999/00/01/02/04 Y CUOTAS 2 Y 3 AÑO 2003 EN CONCEPTO DE SERVICIOS RETRIBUIDOS (TASA, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA); Y POR LA TOTALIDAD DE LOS AÑOS 1999/00/01/02/04 Y CUOTAS 2 Y 3 EN CONCEPTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIO URBANO; POR CONTRIBUCION DE MEJORAS TIERRA: PROPIEDAD PAVIMENTO: CANCELADO CUOTA N° 7142. A SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO ADEUDA EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PESOS DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENT AVOS (\$ 17,29) AL 12/11/04 POR PERIODO 10/2004 **EL REMATE SE REALIZARA TOMANDO COMO BASE LOS DOS TERCIOS DE LA ULTIMA VALUACION FISCAL PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.787,33)** Y AL MEJOR POSTOR, DEBIENDO PERCIBIREN EL ACTO EL 10% DEL VALOR DE LA SUBASTA EN CONCEPTO DE SEÑA, EL 1% DE SELLADO QUEDANDO EL SALDO SUJETO A LA APROBACION DE LA SUBASTA Y EL 3% EN CONCEPTO DE COMISION DEL MARTILLERO. EL AUXILIAR SE ABSTENDRA DE HACER ENTREGA DE LOS BIENES HASTA LA OPORTUNIDAD EN QUE EL COMPRADOR OBLE LA TOTALIDAD DEL PRECIO. EL ACTO NO FINALIZARA HASTA TANTO EL COMPRADOR NO HAYA ABONADO LA SEÑA, COMISION, SELLADO DE BOLETO Y SUSCRITO EL ACTA DE REMATE YA QUE SI EL MAYOR OFERENTE NO CUMPLIESE, SE REALIZARA UNA NUEVA SUBASTA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA ANTERIOR, ELLO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERA CABERLE AL INCUMPLIDOR (ART. 552 DEL C.P.C.)

SIENDO LOS DIAS DE VISITA PARA SU EXHIBICION LOS DIAS 02-07-09 DE JUNIO EN EL HORARIO DE 13,00 A 15,00.-

PARA MAYOR INFORMACION DIRIGIRSE AL MARTILLERO ACTUANTE AL TELEFONO 435055.-

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Número UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de la localidad de Río Turbio, Santa Cruz, Dra. María Cristina Arellano, Juez, Secretaria Civil a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Julio Néstor Alvarez, en los autos caratulados, "**ALVAREZ JULIO NESTOR S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° A-5261/04, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese edictos por tres días en el "**Boletín Oficial**" y en el diario "**La Opinión Austral**".-

RIO TURBIO, 03 de Mayo de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55, de esta ciudad capital, Secretaria Civil N° UNO, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, por Subrogancia legal, se cita al Sr. **JOSE LUIS TOLEDO**, en los autos caratulados: "**LLANCA-LAHUEN ZULMA ZITAC/TOLEDO JOSE LUIS S/TENENCIA**" EXPTIE. NRO. LL- 15990/05, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, por sí o por apoderado, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarse Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces, para que represente sus intereses en este juicio. (Art. 320 del C.P.C. y C).-

PUBLIQUESE por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 2, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria nro. 1, a mi cargo hace saber que por el término de tres (3) días en autos caratulados: "**RES-TIVO SERGIO GUSTAVO S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTIE R- 12025/05, que se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2 de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. Laura I. VALLEBELLA con Edicto publicado por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y "La Prensa de Santa Cruz" hace saber que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "**GUZMAN, Jorge Antonio y otros C/ Empresa EXAGEL S.R.L. S/LABORAL**" Expte. N° G-7372/01 rematará el sábado 4 de Junio de 2005 a las 16:30 horas en DAMEVIN N° 1986 DE Caleta Olivia, el siguiente bien: **1 (una) PICK-UP FORD F-100 DOMINIO RRI 099 AÑO 1994 MOTOR FORD PBARI 4861 CHASSIS FORD 8 AFEINL2XPJ084140** en buen estado de conservación y de funcionamiento, color celeste metalizado, no posee rueda auxilio, ni herramientas adeuda patentes desde 4° bimestre 2004 como así también multas por infracciones de tránsito que quedarán a cargo del comprador. El remate se realizará en el estado en que se encuentra el bien al contado, sin base y al mejor postor 30% seña a cuenta de precio 10,5% alícuota I.V.A. 1% sellado y 10% comisión del martillero a cargo del o los compradores quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances Art. 134 CPCC S. Cruz. Consultas y visitas al bien concertar al TE 4853251 o Cel. 156-216567.-

CALETA OLIVIA, 27 de Mayo de dos mil cinco.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2 de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. Inés Victoria LOPEZ PAZOS, con Edicto publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario "La Prensa de Santa Cruz", hace saber que el martillero Público Darío MALLEA, en autos caratulados: "**Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz c/Rossanode Mata, Luisa Magdalena y otros/Ejecución Hipotecaria**" Expte N° L-18293-Exhorto L-9681 rematará el sábado 11 de Junio de 2005 a las 16.30 horas en D'AMEVIN (ex Namuncurá) N° 1986 el siguiente bien: **INMUEBLE**, solar "C" de la Manzana 7 (actual nomenclatura 0-1-2-21-4) Matrícula N° 3611 Dpto P. Deseado sito en Hipólito Irigoyen N° 2244 (actual N° 237) de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz con una superficie de 983,5 m2 consistente en una edificación de aproximadamente 642 m2, posee un amplio salón, baño de personal y una construcción en la planta alta; todo estaba destinado a la planta de panificación de PANCO por lo que en su interior existe un horno artesanal de ladrillos. Construcción en regular estado en lo que hace a su conservación aunque la estructura se mantiene firme y en buen estado. Se encuentra desocupado. Adeuda impuesto inmobiliario por \$ 952,51, E.P.S.P. Energía \$ 1.188,91, DISTRIGASS \$ 207,33. El remate se realizará al contado y al mejor postor, con la base de \$ 154.979,69 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve con sesenta y nueve ctvs.) 10% seña a cuenta de precio, 1% sellado Rentas Provincial y 3% comisión del martillero a cargo del o los compradores quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances Art. 134 CPCC S.Cruz. Consultas y visitas a los bienes concertar al TE 4853251 o Cel. 156-216567.

CALETA OLIVIA, 27 de Mayo de dos mil cinco.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

JUDICIAL. Juzgado de Primera Instancia Número 1 de la Provincia de Santa Cruz, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo de la Doctora MARTA ISABEL YAÑEZ, Secretaria a cargo del Doctor PABLO PALACIOS, con asiento en Caleta Olivia, comunica por el término de dos días en los autos caratulados "**SUAREZ BERNARDINO C/ BRANDAN EMILIO TULLIO S/EJECUTIVO (Expte. NUMERO S-12828/93)**", que el Martillero designado CRISTIAN ALEJANDRO MARTINEZ RIVOIRA rematará el día 04 de Junio del año dos mil cinco a la hora 13, en la ciudad de Caleta Olivia los derechos y acciones del bien inmueble objeto de estos autos, designados catastralmente como "circunscripción 01, sección 01, manzana 43, parcela 12 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, con base de catorce mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos \$ 14.269,48 al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, y transcurrida una hora de la fijada sin que hubiese postores ésta se llevará a cabo conforme lo dispuesto por el Art. 565 del (CPCC), por intermedio del Señor MARTILLERO CRISTIAN ALEJANDRO MARTINEZ RIVOIRA, percibiendo en el acto de la subasta el 10% del precio en concepto de seña y el 3% como comisión, y el saldo al momento de la aprobación de la subasta.- Al momento de suscribir el Boletín de Compraventa el o los que resulten compradores fijarán domicilio procesal dentro del radio del Juzgado.- Las deudas que pesaren sobre el inmueble de servicios, impuestos y tasas municipales deberán ser soportadas por el eventual comprador, haciéndose saber asimismo los requisitos requeridos por la Municipalidad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 04 de Mayo de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-2

AVISO

AVISO

"Se comunica que Noemi Laura Fernández, con domicilio en Avda. Sureda N° 310 de Río Gallegos, transfiere a título de venta el fondo de comercio de su propiedad denominado "Obvio" dedicado a la venta de artículos de tienda y zapatería, sito en Avenida Roca N° 908 de Río Gallegos, a favor de Luz Marina Nilsson Pérez, con domicilio en Avda. Sureda N° 310 de Río Gallegos.- Reclamos de Ley y oposiciones ante el Escribano Ricardo Leandro Albornoz, con domicilio profesional en calle Don Bosco 336 de Río Gallegos".-

RICARDO LEANDRO ALBORNOZ

Escribano Público

Registro N° 37

P-2

NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
ALDERETE ALBERTO/CONSTRUCCION
DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 931**

Sírvase presentarse ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, sito en la calle Rawson N° 37 de esta ciudad, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la

presente.-

ASUNTO:

Presentar Documentación Laboral faltante, solicitada mediante Acta de Inspección N° 363/04, de fecha 18/10/04 y D.A.C. N° 525/05 fecha 22/02/05, que a continuación se detalla:

Laboral.-

Ley 22.439 Art. 97° Constancia de Residencia Personal Extranjero y Art. 98 Constancia de la Dirección de Migraciones para realizar tareas remunerativas, Extranjeros Transitorios.-

Ley 22.250 Art. 13 y 14 Constancia de Libreta de Fondo de Desempleo.-

Art. 16 Comprobante de Aportes Fondo de Desempleo.

Art. 32 Constancia de Inscripción al I.E.R.I.C.

Ley 2436 Arancel en concepto de Inspección.

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **OCTUBRE/04.-**

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A:

CARMEN ITALIANO/CONFITERIA

DOMICILIO: TERMINAL DE OMNIBUS - RIO GALLEGOS

Sírvase presentarse ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, sito en la calle Rawson N° 37 de esta ciudad, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la presente.

ASUNTO:

Presentar Documentación Laboral faltante, solicitada mediante Acta de Inspección N° 015/05, de fecha 26/01/05 y D.A.C. N° 553/05 fecha 11/03/05, que a continuación se detalla:

Ley 20.744 Art. 52° Libro de Sueldo y Jornales, Rubricados y Foliado ante Autoridad Laboral.-

Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.-

Art. 122 Recibos y/o Comprobantes de Pago de S.A.C.

Ley 24.013 Art. 18 Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignación Familiar y Obra Social.-

Dcto. 1567/74 - Vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio - Con Comprobante de Pago.-

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 nómina de afiliados - Inc. 3 contrato con A.R.T.-

Art. 23. Inc. 3 Comprobante de Pago ART.

Ley 2436 arancel en concepto inspección.

* Presentar listado de todo el personal indicando apellido y nombre, número de CUIL, fecha de ingreso y función que desempeña.

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **DICIEMBRE/04.**

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A:

ALARCON SPARRE ELVIRA GLADYS

DOMICILIO: 9 RAWSON N° 269

Sírvase presentarse ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, sito en la calle Rawson N° 37 de esta ciudad, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la presente.-

ASUNTO:

Presentar Documentación Laboral faltante, solicitada mediante Acta de Inspección 335/04, de fecha 01/10/04 y D.A.C. N° 332 fecha 25/10/05, que a continuación se detalla:

Ley 20.744 Art. 52° Libro de Sueldo y Jornales, Rubricados y Foliado ante Autoridad Laboral.-

Ley 20.744 aro 138, 139 y 140 Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.-

Art. 21 Contrato de Trabajo con Trabajadores.-

24.013 Art. 18 Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignación Familiar y Obra Social.-

Ley 19.587 Dcto. 351/79 Art. 190 y/o Dcto. 911/96 Art. 98 al 104, comprobantes de Entrega de Ropa de Trabajo y Protección Personal.-

Dcto. 1567/74 - Vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio - Con Comprobante de Pago.-

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 nómina de afiliados - Inc. 3 contrato con A.R.T.-

Art. 23 Inc. 3 Comprobante de Pago ART.-

Ley 2436 Arancel en concepto de Inspección.-

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **JULIO Y AGOSTO/04.-**

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 528/05
FORMULACION DE CARGOS A FORTO
LEANDRO/MARMOLERIA**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 14 días del Mes de Abril de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 553268/05, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, según Acta de Inspección N° 024/05, de fecha 14/02/05, las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **FORTO LEANDRO/MARMOLERIA**, domicilio en calle **COCHABANBA N° 863**, ha incurrido en infracción a:

Ley 20.744 Art. 52° Libro de Sueldo y Jornales, Rubricados y Foliado ante Autoridad Laboral.-

Ley 20.744 Arts. 138, 139 y 140 Recibo de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.-

Art. 21 Contrato de Trabajo con Trabajadores.-

Ley 24.013 Art. 18 Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignación Familiar y Obra Social.-

Dcto. 1567/74 - Vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio - Con Comprobante de Pago.-

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 nómina de afiliados - Inc. 3 contrato con A.R.T.-

* Presentar Alta Temprana de los empleados Argarañas Hugo, Ojeda Miguel.-

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **ENERO/05**, en original y copia y/o fotocopias autenticadas, por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **FORTO LEANDRO/MARMOLERIA**, del D.A.C. N° 405/04, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 405/04
FORMULACION DE CARGOS A VICTORIA
LUIS CEFERINO/CONSTRUCCIONES**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 26 días del Mes de Abril de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 552561/04, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, según Acta de Inspección N° 301/04, de fecha 01/09/05, las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **VICTORIA LUIS CEFERINO/CONSTRUCCION**, domicilio en calle **COCHABANBA N° 863**, ha incurrido en infracción a:

Dcto. 1567/74 - Vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio - Con Comprobante de Pago.-

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 nómina de afiliados - Inc. 3 contrato con A.R.T.-

Art. 23 Inc. 3 Comprobante de Pago ART.-

Ley 19.587 Dcto. 351/79 Art. 190 y/o Dcto 911/96 Art. 98 al 104, comprobantes de Entrega de Ropa de Trabajo y Protección Personal.-

Presentar Listado De Todo El Personal.-

Ley 22.250 Art. 13 y 14 Constancia de Libreta de Fondo de Desempleo.-

Art. 32 Constancia de Inscripción al I.E.R.I.C.-

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO/04**, en original y copia y/o fotocopias autenticadas, por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **VICTORIA LUIS CEFERINO/CONSTRUCCION**, del D.A.C. N° - 405/04, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 414/04
FORMULACION DE
CARGOS A ANTONUCHI ROGGERO
CARLOS MARIA/CONFITERIA**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 13 días del Mes de Abril de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 552919/04, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, según Acta de Inspección N° 387/04, de fecha 14/11/05, las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **ANTONUCHI ROGGERO CARLOS MARIA/CONFITERIA**, domicilio en calle **COCHABANBA N° 863**, ha incurrido en infracción a:

Ley 24.013 Art. 18 Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignación Familiar y Obra Social.-

Dcto. 1567/74 - Vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio - Con Comprobante de Pago.-

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 nómina de afiliados - Inc. 3 contrato con A.R.T.-

Art. 23 Inc. 3 Comprobante de Pago ART.-

* Aclarar situación laboral de CLIMENTI LEONARDO.-

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/04**, en original y copia y/o fotocopias autenticadas.-

Lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **ANTONUCHI ROGGERO CARLOS MARIA/CONFITERIA**, del D.A.C. N° 414/04, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
VANESSA A. LONG Y/O LA VIEJA ESQUINA
Y/O MONZON MARCOS Y/O
ORELLANA JORGE**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: ROA

GONZALO S/DEMANDA LABORAL C/MONZON MARCOS Y/O ORELLANA JORGE, Expte. N° 552.037/MG/2004, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 272/05, que transcripta en sus partes pertinentes dice así VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) DETERMINAR COMO LAUDO ARBITRAL**, que la R/S MONZON MARCOS y/o ORELLANO JORGE y/o VANESSA ANDREA LONG Y/O LA VIEJA ESQUINA Y/O QUIEN RESULTE/N PROPIETARIO/S DE LA MISMA, con domicilio en Velez Sarfield y Zapiola de esta ciudad Capital, debe abonar al SR. ROA GONZALO DNI N° 92.911.109 con domicilio en Richieri N° 360 de esta ciudad Capital, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.450,46), en conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositados en un plazo de cinco (5) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 72 3448/7 De la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3°)** El no cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-3

CONVOCATORIAS

ESTANCIA LAGUNA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 2005, a las 11,00 horas, en las oficinas sitas en la Avenida San Martín Nro. 225 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2003.-
- 2- Designación de los miembros del Directorio de la Sociedad por un período de 3 años.-
- 3- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-
- 4.- Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-2

ESTANCIA LAGUNA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de

Junio de 2005, a las 17,00 horas, en las oficinas sitas en la Avenida San Martín Nro. 225 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2004.-
- 2- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-
- 3- Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-2

TECPE S.A. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio de 2005 a las 10.00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 11.00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

LICITACIONES

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/05

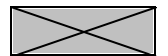
Obra: "60 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA - RENGLON 1 - EN CALETA OLIVIA"

Presupuesto Oficial: \$ 8.533.415.- **Plazo:** 15 Meses
Fecha de Apertura: 10/06/2005 alas 11 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 8.500.-
Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

P-1



Argentina
un país en serio



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 12/IDUV/05

Obra: "60 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA - RENGLON 2 - EN CALETA OLIVIA"

Presupuesto Oficial: \$ 8.005.062.- **Plazo:** 15 Meses
Fecha de Apertura: 10/06/2005 alas 11 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 8.000.-
Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

P-1



Argentina
un país en serio



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 13/IDUV/05

Obra: "62 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA EN CALETA OLIVIA"

Presupuesto Oficial: \$ 8.836.464.- **Plazo:** 15 Meses
Fecha de Apertura: 10/06/2005 alas 11 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 8.800.-
Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

P-1



Argentina
un país en serio



2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2004.-

3º) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4º) Distribución de las utilidades del Ejercicio 2004.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 31 de Mayo de 2004.-

RAMON ANTONIO BRIZUELA

Presidente
TECPE S.A.

P-2

LICITACIONES

**Provincia de Santa Cruz
Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad
del Estado
FOMICRUZ S.E.**

**Concurso Público N° 033/2005
Expediente N° 151.136/F/05**

Objeto:

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL EN LA PLANTA DE CORTE GOBERNADOR GREGORES, PICO TRUNCADO, YACIMIENTO LAS LAJAS, OFICINAS EN RIO GALLEGOS Y PUERTO SAN JULIAN"

Apertura de las ofertas: 24 de Junio de 2005 a las 15:30 Horas.

Lugar de adquisición y/o consult del Pliego: FOMICRUZ S.E. Sitio en Alberdi N° 643 - Río Gallegos - Santa Cruz de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

E-mail: fomicruz@fomicruz.com

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Mil)

Lugar de apertura y recepción de las ofertas: FOMICRUZ S.E.

Sede Central, en Alberdi N° 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz Teléfono/fax (02966) 424650/426175.-

P-3



**"LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA"EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA 08/05**

Cuyo objeto es la adquisición de materiales para la extensión del servicio de energía loteamiento Aeropuerto.

Fecha de apertura de sobres: 10 de Junio de 2005.-

Hora de Apertura: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor pliego de Basesy Condiciones: \$ 140,00 (pesoscientocuarenta).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-


Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.

Presupuesto: Pesoscientocuarentay cuatro mil cuatrocientostreintay tres, con cincuenta y cinco centavos(\$ 144.433,55).-

P-2

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	PROVINCIA DE SANTA CRUZ M.E.O.P. INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA N° 14/IDUV/05	
Obra: "64 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA - RENGLON 1 - EN CALETA OLIVIA"	
Presupuesto Oficial: \$ 9.453.315.- Fecha de Apertura: 10/06/2005 alas 11 HS.- Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.- Valor del Pliego: \$ 9.400.- Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos Consultas: Dirección Provincial Técnica Don Bosco 369 - Río Gallegos.-	Plazo: 15 Meses
 P-1	Argentina un país en serio 

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	PROVINCIA DE SANTA CRUZ M.E.O.P. INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA N° 15/IDUV/05	
Obra: "64 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA - RENGLON 2 - EN CALETA OLIVIA"	
Presupuesto Oficial: \$ 10.514.000.- Fecha de Apertura: 10/06/2005 alas 11 HS.- Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.- Valor del Pliego: \$ 10.500.- Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos Consultas: Dirección Provincial Técnica Don Bosco 369 - Río Gallegos.-	Plazo: 15 Meses
 P-1	Argentina un país en serio 

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	PROVINCIA DE SANTA CRUZ M.E.O.P. INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA N° 16/IDUV/05	
Obra: "52 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA EN CALETA OLIVIA"	
Presupuesto Oficial: \$ 8.687.229.- Fecha de Apertura: 10/06/2005 alas 11 HS.- Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.- Valor del Pliego: \$ 8.600.- Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos Consultas: Dirección Provincial Técnica Don Bosco 369 - Río Gallegos.-	Plazo: 15 Meses
 P-1	Argentina un país en serio 

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	PROVINCIA DE SANTA CRUZ M.E.O.P. INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA N° 17/IDUV/05	
Obra: "36 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA - RENGLON 1 - EN PICO TRUNCADO"	
Presupuesto Oficial: \$ 4.780.966.- Fecha de Apertura: 06/06/2005 alas 11 HS.- Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.- Valor del Pliego: \$ 4.700.- Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos Consultas: Dirección Provincial Técnica Don Bosco 369 - Río Gallegos.-	Plazo: 15 Meses
 P-1	Argentina un país en serio 

**"LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA"
EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA 06/05**

Cuyo objeto es la adquisición de materiales para la extensión del servicio de Red de agua lo-teamiento Aeropuerto

Fecha de apertura de sobres: 15 de Junio de 2005
Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 60,00 (pesos sesenta)

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271, Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.-

Presupuesto: Pesos sesenta y cuatro mil setecientos doce, con 14/100 (\$64.712,14).-
P-2

**"LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA"
EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA 09/05**

Cuyo objeto es la adquisición de un equipo de Sellado de juntas y fisuras con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura de sobres: 24 de Junio de 2005
Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 100,00 (pesos cien)

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271, Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.-

Presupuesto: Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00).-
P-3

**"LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA" EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA 07/05**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de pisos, revestimientos y cielorrasos en la obra Ampliación Hogar de Ancianos.-

Fecha de apertura de sobres: 17 de Junio de 2005.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 70,00 (pesos setenta).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.-

Presupuesto: Pesos setenta y siete mil quinientos siete (\$ 77.507,00).-
P-2

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/05

**Obra: "72 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
-RENGLON 1 - EN PICO TRUNCADO"**

Presupuesto Oficial: \$ 9.714.220.-

Plazo: 15 Meses

Fecha de Apertura: 06/06/2005 alas 11 HS.-

Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 9.700.-

Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

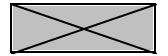
Consultas: Dirección Provincial Técnica

Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Argentina

un país en serio



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 19/IDUV/05

**Obra: "54 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
EN PICO TRUNCADO"**

Presupuesto Oficial: \$ 7.371.781.-

Plazo: 15 Meses

Fecha de Apertura: 06/06/2005 alas 11 HS.-

Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 7.300.-

Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

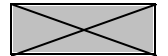
Consultas: Dirección Provincial Técnica

Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Argentina

un país en serio



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 20/IDUV/05

**Obra: "36 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
-RENGLON 2 - EN PICO TRUNCADO"**

Presupuesto Oficial: \$ 4.949.607.-

Plazo: 15 Meses

Fecha de Apertura: 06/06/2005 alas 11 HS.-

Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 4.900.-

Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

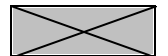
Consultas: Dirección Provincial Técnica

Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Argentina

un país en serio



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 21/IDUV/05

**Obra: "72 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
-RENGLON 2 - EN PICO TRUNCADO"**

Presupuesto Oficial: \$ 9.563.668.-

Plazo: 15 Meses

Fecha de Apertura: 06/06/2005 alas 11 HS.-

Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 9.500.-

Ventade Pliegos: A partir del 17/05/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

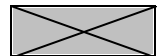
Consultas: Dirección Provincial Técnica

Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Argentina

un país en serio



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios*

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

Estellamado a Licitación Pública Internacional se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición N° 646 del 16 de Enero de 2005.-

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), que ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7242 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a Empresas de los Países miembros del B.I.R.F. a presentar ofertas para las obras que se detallan: Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 28/05 MALLA: 105
RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRAMO: PROG. 2026,00 - GRAN BAJO DE SAN JULIAN
LONGITUD: 277,40 KM.
TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
PLAZO DE OBRA: 60 MESES
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.
GARANTIA DE OFERTA: \$ 355.364,00.
FECHA Y LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: 10 de Junio de 2005 - Hora: 9:00, Av. Julio A. Roca 734/38,

(1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 10 de Junio de 2005 en forma continua y sucesiva a partir de las 9:00 hs, en el siguiente orden: Malla- 105, 106, 107 A, 108 B, 123 A, 133, 201 A, 201 B, 205, 206, en el lugar arriba indicado.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V. Sepodrán revisar los documentos de licitación en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecan.gov.ar)

*Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad*

P-4

*Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios*

AVISO DE PRORROGA DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la Licitación Pública Nacional N° 25/05 de la siguiente Obra: Provisión, Colocación y Puesta en Funcionamiento del Sistema "Postes S.O.S. de Comunicación para Emergencias en Rutas" en jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ.-

FINANCIACION: F.T.N.
TIPO DE OBRA: PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE POSTES S.O.S.-
Plazo de obra: 16 meses (incluyendo veda invernal).
Presupuesto Oficial: \$ 2.383.529,45.
Fecha de Licitación: 1° de Junio de 2005.-
Hora: 11.00 Horas.-
Valor del pliego: \$ 1.192,00.-
Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca 734/8. (1067) Capital Federal.-
Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.-
Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8. (1067) Capital Federal. 3° Piso - D.N.V.-

*Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad*

P-1

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 3866
LEY		
2756.-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
969 - 974 - 975 - 976 - 978 - 982 - 1353.-	Págs. 1/6
DECRETOS SINTETIZADOS		
970 - 971 - 972 - 973 - 977 - 979 - 980 - 981 - 983 - 984 - 985 - 986 - 987 - 988 - 989 - 990 - 991 - 992 - 993 - 994.-	Págs. 6/8
RESOLUCIONES		
025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - H.C.D.-05 - 698 - CAP.-05.-	Págs. 8/10
DECLARACIONES		
23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - H.C.D.-05.-	Págs. 10/11
ACUERDOS		
020 - 022 - CAP.-05.-	Pág. 11
DISPOSICIONES		
008 - D.P.R.H.-05 - 023 - S.T.-05.-	Págs. 11/12
EDICTOS		
SOUTHERN WINDS S.A. - BURGOS - ANGLÉSIO - HERNANDEZ - REINOSO - SAN JORGE S.A. - EMENECIER S.R.L. - CANOSA C/CESPEDES - CASA BARBERIA S.A.C. - FISCALIAS DE PRIMERA INST. N° 1 Y 2 C/IZURIETA - PATAGONIAN ENVIRONMENT S.R.L. - VARGAS - SUTHERLAND - BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. C/MURO - ALVAREZ - LLANCALAHUEN C/TOLEDO - RESTIVO - GUZMAN C/EMPRESA EXAGEL S.R.L. - LOASC/ROSANNO DE MATA Y OTRO - SUAREZ C/BRANDAN.-		
	Págs. 12/15
AVISO		
OBVIO.-	Pág. 15
NOTIFICACIONES		
S.T.yS.S./ALDERETE ALBERTO / CARMEN ITALIANO / ALARCON SPARRE / FORTO LEANDRO / VICTORIALUIS CEFERINO / ANTONUCHI ROGGERO CARLOS / VANESSA A. LONG Y OTROS.-		
	Págs. 15/17
CONVOCATORIAS		
ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. - ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. - TECPE S.A.-		
	Págs. 17/18
LICITACIONES		
11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/IDUV05 - 033/FOMICRUZ SE/05 - 08/06/09/07/05/M.P.D./05-28 (INTERNACIONAL)- 25(PRORROGA) DNV/05.-		
	Págs. 17/20

**"LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA"
EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA 05/05**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de 2 (dos) viviendas de Cogestión Solidaria apareadas.-

Fecha de apertura de sobres: 13 de Junio de 2005.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.
 Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.
 Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 100.00 (pesos cien).
 Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.
 Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271. Dirección correo electrónico, so spl@pdeseado.com.ar.
 Presupuesto: Pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000.00).-
 P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recibir tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTA**

**Tele fax (02966) 436885 - Correo
Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com**

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Suplementarios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-